

Salvador A. Gómez Gil,
Secretario.

Messin Sarraff Eder,
Secretario Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres, año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

Joaquín Balaguer.

Res. No. 161-93 que aprueba el contrato suscrito entre el Ingenio Río Haina y el Lic. Eufemio Betances Ortíz, sobre la venta de una porción de terreno.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res.No.161-93

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El contrato de venta, suscrito en fecha 28 de octubre de 1985, entre el Ingenio Río Haina y el Lic. Eufemio Betances Ortiz;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el contrato suscrito en fecha 28 de octubre de 1985, entre el Ingenio Río Haina, representado por el Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar, Ing. Víctor Manuel Báez, y el Lic. Eufemio Betances Ortiz, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta, una porción de terreno con una extensión de diez mil seiscientos ochenta y siete (10,687.00) metros cuadrados, equivalente a diecisiete

(17) tareas nacionales, dentro de la Parcela No.49 del Distrito Catastral No.31, del Distrito Nacional, lugar Hato Nuevo, valorada en la suma total de RD\$53,435.00 (cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y cinco pesos oro); que copiado a letra dice así:

ENTRE:

De una parte el INGENIO RIO HAINA, organismo estatal existente de acuerdo con la Ley No.7, de fecha 19 de agosto de 1966, válidamente representado por el Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), señor ING. VICTOR MANUEL BAEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario estatal, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.40242, serie 26, sello hábil, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, actuando en virtud del Poder que le fuera otorgado por el Ciudadano Presidente de la República en fecha 22 de agosto de 1985 y de la Resolución adoptada por el Consejo Directivo del CEA, en su Sesión Ordinaria de fecha 10 de julio de 1985, que en lo adelante de este contrato se denominará como EL INGENIO; y, de la otra parte, el señor LIC. EUFEMIO BETANCES ORTIZ, dominicano, mayor de edad, casado, militar, portador de la Cédula de Identificación Personal No.2703, serie 72, sello hábil, domiciliado y residente en el Km.20 de la Autopista Duarte, Distrito Nacional, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará como EL COMPRADOR.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: EL INGENIO, debidamente representado en la forma indicada precedentemente, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías ordinarias de derecho, en favor de EL COMPRADOR, quien acepta el siguiente inmueble:

"Una porción de terreno con una extensión de diez mil seiscientos ochenta y siete (10,687.00) metros cuadrados, equivalentes a diecisiete (17.00) tareas nacionales, dentro de la Parcela No.49 del D.C. No.31 del Distrito Nacional, lugar de Hato Nuevo, con los siguientes límites: al Norte, antigua Carretera Duarte; al Este, Sur y Oeste, resto de la parcela No.49, ocupados por Ney Concepción, Bienvenido Portorreal y Wilson Rasur, respectivamente".

SEGUNDO: EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre el objeto de la presente venta parcial, en virtud del Certificado de Título No. 60-1749 (Duplicado del Dueño), expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, en fecha 13 de junio del 1961, correspondiente a la referida Parcela No.49.

TERCERO: El precio de la presente compra-venta ha sido estipulado por las partes contratantes, a razón de cinco pesos (RD\$5.00) el metro cuadrado, o sea por la suma global de cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y cinco pesos (RD\$53,435.00) pagadera de la siguiente manera:

a) El 25%, o sea, la suma de trece mil trescientos cincuenta y ocho con 75/100 (RD\$13,358.75) concomitantemente a la firma del presente acto, valor que declara EL INGENIO haber recibido, en dinero, en efectivo, a su entera satisfacción, razón por la cual el presente acto sirve a EL COMPRADOR de recibo, descargo y finiquito por dicho valor inicial;

b) El resto, en cuatro (4) cuotas anuales y consecutivas, sin intereses, de trece mil trescientos cincuenta y ocho con 75/100 (Rd\$13,358.75) cada una.

CUARTO: En virtud del privilegio del vendedor no pagada, establecido en el Artículo 2103 del Código Civil. EL COMPRADOR acuerda en favor de EL INGENIO, la inscripción de un privilegio por el saldo insoluto del precio de la venta, ascendente a la suma de cuarenta mil setenta y seis con 25/100 (RD\$40,076.25), sin interés, si los pagos anuales y consecutivos se realizan puntualmente, ya que, en caso contrario, devengarán el interés del uno por ciento (1%) mensual, sobre los saldos insolutos vencidos y no pagados.

QUINTO: Para los fines y consecuencias del presente contrato, las partes eligen domicilio del siguiente modo: EL INGENIO, en el Edificio del Consejo Estatal del Azúcar (CEA) en el Centro de los Héroes de Santo Domingo; y EL COMPRADOR en la dirección indicada al inicio de este contrato.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y así se han distribuido, a los VEINTIOCHO (28) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cinco (1985), en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.

POR EL INGENIO:

POR EL COMPRADOR:

ING. VICTOR MANUEL BAEZ,
Director Ejecutivo del CEA

LIC. EUFEMIO BETANCES ORTIZ,

YO, DR. RAFAEL HERNANDEZ MACHADO, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE, que por ante mi comparecieron los señores ING. VICTOR MANUEL BAEZ Y LIC. EUFEMIO BETANCES ORTIZ, de generales que constan más arriba, quienes me declararon bajo la fe del juramento que las firmas que aparecen al pié de este acto son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas por lo que debe dárseles a las mismas entera fe y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los VEINTIOCHO (28) días del mes de OCTUBRE del año mil novecientos ochenta y cinco (1985).

DR. RAFAEL HERNANDEZ MACHADO
NOTARIO PUBLICO.

Sello R.I. de RD\$6.00
No.741166
0000422 de RD\$5.25
0184530 de RD\$0.25

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145 de la Independencia y 126 de la Restauración.

Luis José González Sánchez,
Presidente.

Ricardo Lespín de la Cruz,
Secretario.

César Fco. Félix y Félix,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145 de la Independencia y 126 de la Restauración.

Francisco A. Ortega Canela,
Presidente.

Juan José Mesa Medina,
Secretario.

Salvador A. Gómez Gil,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres, año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

Joaquín Balaguer.

Res. No. 162-93 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Antonio R. Justo Ramírez, sobre la venta de un solar en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res No.162-93

VISTO: El Inciso 19 del Artículo de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 25 de febrero de 1986, entre el Estado Dominicano y el señor Antonio R. Justo Ramírez.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 25 de febrero de 1986, entre el Estado Dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, General de Brigada E.N., Ramón Antonio Mora Alcántara, de una parte; y de la otra parte, el señor Antonio R. Justo Ramírez, por medio del cual el primero traspasa al segundo una porción de terreno con área de 671.50 metros cuadrados, dentro de la parcela No.110-Ref.-780-Parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (Solar No.3, de la Manzana "R"), ubicada en la Calle Soco, de la Urbanización Los Ríos, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$23,502.50; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 200

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, General de Brigada E. N., RAMON